



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 40 03 003 2019 00276

Asunto: Requiere a AKMIOS S.A.S.

Auto: No. 702

Una vez se analiza las razones que exponen tanto el perito José Yakelton Chavarría Ariza como el representante legal de AKMIOS S.A.S. para no hacer efectiva la entrega de los bienes que se hallan secuestrados y de los cuales ya ordenó su entrega, se hace necesario requerir de manera inmediata al representante legal de AKMIOS S.A.S. para explique ante Despacho lo siguiente:

- Cuál es la razón jurídica que le permite reclamar los bienes que fueron secuestrados a la E.P.K. KIDS SMART S.A.S... Para ello manifestará si esta última sociedad se extinguió o fue sometida fusión o escisión; en otras palabras, AKMIOS S.A.S. deberá acreditar ante el Juzgado que E.P.K KIDS SMART S.A.S le transmitió los activos que son objeto de medida cautelar en este proceso.
- Explicará ante el Juzgado las razones que lo llevan a no pagar la cuenta de cobro por los canones de arrendamiento que se causaron por el servicio de bodegaje para los bienes muebles que se hallan secuestrados.

Se advierte tanto a la parte demandante, al demandado y al perito José Yakelton Chavarría que una vez AKMIOS S.A.S. de respuesta a los

interrogantes planteados el Despacho entrará a dar claridad sobre la orden impartida en el auto del 12 de octubre de 2021 y resolverá lo concerniente a si existe o no algún incumplimiento por parte del auxiliar de la justicia.

Así, dada la anterior situación y a la espera de una respuesta pronta por parte de AKMIOS S.A.S., el Despacho dispone suspender la entrega de los bienes secuestrados.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d4b6d09c7f3b9ad56df385633b0913a25f67ba0e2105592d5536b6cd273cb1f

Documento generado en 09/11/2021 06:56:09 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**